

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ÁNGEL MIGUEL RODRIGUEZ GARCÍA y MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ A.
DEMANDADO: LILIANA GELVES GELVES
RADICADO: 680013103011 2021 00072 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando la demandada propuso nulidad. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de febrero del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2021-00072-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

La demandada LILIANA GELVES GELVES arrimó poder otorgado a profesional del derecho, quien a su vez interpuso incidente den nulidad por indebida notificación.

En consecuencia, es procedente dar aplicación al inciso 2º del artículo 134 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante, de la nulidad propuesta por la demandada LILIANA GELVES GELVES (pdf17, C-1), por el término de tres (3) días.

RECONÓZCASE personería a SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 63.549.876, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 169.617 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

REQUIÉRASE a la demandada para que informe si el abogado ARMANDO LARROTA VELANDIA renunció al poder que le fuera otorgado por ella o si, por el contrario, éste le fue revocado, pues se allegó un paz y salvo por honorarios sin indicar la razón de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 022 del 30 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee256aadecbd5b286e51f68c34b0545f5f04929eda8547fa352e4347ca01ffbe
Documento generado en 29/03/2022 03:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>